

«Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “Enlace Media Presión B (MPB) al Sector Suroeste del Suelo Apto para Urbanizar 21 de El Molar”, en los términos municipales de San Agustín del Guadalix, Algete y El Molar, promovido por “Gas Natural Distribución, Sociedad Distribuidora de Gas, Sociedad Anónima”.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General del Medio Ambiente (Área Vías Pecuarias). Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de San Agustín del Guadalix, Algete y El Molar, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes».

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(02/12.528/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3498/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Villalta Hernández contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3498/2009, de 10 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Villalta Hernández contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19 de mayo de 2008, dictada en el expediente número RBE-4113/08, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Villalta Hernández contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 19

de mayo de 2008, dictada en el expediente número RBE-4113/08, se constatan los siguientes

HECHOS**Primero**

Con fecha 15 de enero de 2008 don Víctor Villalta Hernández presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que el solicitante en el momento de la solicitud no tiene residencia legal y permanente en España.

En consecuencia, con fecha 19 de mayo de 2008 el ilustrísimo señor Director General de Vivienda dicta Resolución mediante la que se deniega a don Víctor Villalta Hernández el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución, don Víctor Villalta Hernández ha interpuesto recurso de alzada (dentro del plazo establecido) en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, el recurrente manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 5.b) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, dispone que “deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos (...) residencia legal y permanente en España, en el caso de los extranjeros no comunitarios”.

Pues bien, una vez acreditado que el solicitante en el momento de la solicitud no tiene residencia legal y permanente en España, se dictó Resolución denegando la ayuda, Resolución que debe ser confirmada en vía de recurso por ser conforme a derecho. En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Villalta Hernández contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 19 de mayo de 2008, dictada en el expediente número RBE-4113/08.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/40.286/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3762/2009, de 2 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Vera Cuadrado contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 26 de septiembre de 2008, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3762/2009, de 2 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Vera Cuadrado contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 26 de septiembre de 2008, dictada en el expediente número RBE-28-36476, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Vera Cuadrado contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 26 de septiembre de 2008, dictada en el expediente número RBE-28-36476, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 31 de enero de 2008 don Francisco Vera Cuadrado presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, se pone de manifiesto que el solicitante no cumple todos los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda.

En consecuencia, con fecha 26 de septiembre de 2008 el ilustrísimo señor Director General de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a don Francisco Vera Cuadrado el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución, don Francisco Vera Cuadrado ha interpuesto recurso de alzada (dentro del plazo establecido) en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, al haberse reconocido a favor del interesado, con posterioridad, el derecho a la renta básica de emancipación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la Resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

En el presente caso, una vez acreditado que el interesado cumple todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante Resolución de 16 de septiembre de 2009, ha reconocido el derecho a la renta básica de emancipación.

Por tanto, una vez dictada dicha Resolución, carece de objeto el recurso de alzada, por lo que procede declarar tal circunstancia y ordenar el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone declarar la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento,

DISPONGO

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Vera Cuadrado contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 26 de septiembre de 2008, dictada en el expediente número RBE-28-36476, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/40.288/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3765/2009, de 2 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Victoria Varona Rey contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 27 de agosto de 2008, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3765/2009, de 2 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Victoria Varona Rey contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 27 de agosto de 2008, dictada en el expediente número RBE-28-87602, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Victoria Varona Rey contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y